



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2023-02488144- -NEU-DESP#MS - REUBICACIÓN LABORAL AGTE. HUGO WALTER OLATE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02488144- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la reubicación laboral del agente HUGO WALTER OLATE, Técnico en Recursos Humanos del Hospital Tricao Malal, para cumplir funciones en el Hospital Andacollo, ambos efectores dependientes de la Jefatura de Zona Sanitaria III, a partir de la notificación de la presente norma;

Que el Hospital Andacollo cede al Hospital Tricao Malal por la reubicación laboral del agente OLATE, la vacante producida por Baja por Renuncia mediante Resolución RESOL-2023-415-E-NEU-MS, de la ex-agente PAMELA NOELIA CAMPOS - Legajo N° 199443 - CUIL N° 27-30080113-2 - Categoría PF2, "Asistente Social (PIL), secuencia 0002", para futuras coberturas;

Que resulta necesario transformar la vacante por renuncia mediante Resolución RESOL-2023-415-E-NEU-MS a "Técnico en Recursos Humanos (TRH), secuencia a confirmar", dado que el agente OLATE cumplía con dicha función;

Que a través de la Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3403, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6°, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría

de Hacienda, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **TRANSFIÉRASE** a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo TC4 de JUR.10 - S.A.L.- URP.29 - PRG. 032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02- Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUFU.1111 a un (1) cargo TC4 a JUR.10- S.A.L.- URP.31 - PRG. 032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: **TRANSFIÉRASE** a partir de la notificación de la presente norma, el puesto que se especifica, en el efector que se detalla:

Planta Funcional del Hospital Andacollo:

Un (1) puesto de “Técnico en Recursos Humanos (TRH), secuencia 0001”, Categoría TC4, de la Planta Funcional del Hospital Tricao Malal, a la Planta Funcional del Hospital Andacollo, ambos efectores dependientes de la Jefatura de Zona Sanitaria III, con secuencia a confirmar.

Artículo 3°: **ASÍGNASE** a partir de la notificación de la presente norma, al agente HUGO WALTER OLATE, Legajo N° 635147 - CUIL N° 20-26544716-4 - Categoría TC4, el puesto “Técnico en Recursos Humanos (TRH), secuencia a confirmar”, en la Planta Funcional del Hospital Andacollo, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, con más lo establecido en el Título III, de la Ley 3118 modificada por Ley 3408, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - S.A.L - URP.31 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: Por la Dirección General Auditoría de Personal de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.